

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 33'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales órdenes

Excmo. Sr.: Vista la consulta hecha á este Ministerio por esa Intervención general acerca de la conveniencia de que se dicten algunas reglas que regularicen los pagos por devoluciones de ingresos de un presupuesto en ejercicio, y aquellos que se refieran á ejercicios cerrados;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de las Direcciones generales del Tesoro; de las suprimidas de Impuestos y Contribuciones, y de la de Propiedades y Derechos del Estado, conformándose con lo propuesto por la Subsecretaria de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que los Delegados de Hacienda, conforme con lo dispuesto en el art. 10 de la ley del procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 24 de Junio de 1885 y en el 28 del reglamento de la misma fecha, dictado para la ejecución de la expresada ley, declaren el derecho á las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes al presupuesto que se halle en ejercicio, ó de presupuestos cerrados; pero que no tenga lugar el pago de que se trate, una vez que se haya hecho firme el fallo que se dicte, hasta tanto que dichos Delegados obtengan autorización de la Dirección general del Tesoro público para ordenarlo; entendiéndose que esta autorización no implica la aprobación del fallo de primera instancia, que es de la exclusiva responsabilidad del Delegado, sino que se limita á autorizar la salida material de fondos, ó sea la ordenación del pago.

2.º Que una vez que los Delegados de Hacienda hayan declarado el derecho que pueda asistir á los interesados y hé-

choso firme su fallo, remitan los expedientes originales de referencia, dentro de los ocho días siguientes al en que esto tenga lugar, á la Intervención general de la Administración del Estado, para su examen y revisión.

Y 3.º Que dicha oficina general, en armonia con lo dispuesto en el art. 33 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley de 24 de Junio de 1885, examine, en término de treinta días, los expedientes que á los fines de la regla anterior se le remitan; devolviéndolos á las provincias de su procedencia, si con vista de los mismos no tuviere nada que observar, y en otro caso exija ó proponga á este Ministerio la responsabilidad que corresponda con arreglo á las leyes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1889.

GONZALEZ

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente incoado en esa Dirección general á virtud de instancia de D. Julián Estuñiga, en que solicita la conversión de un residuo de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior de 237 pesetas 60 céntimos en otro equivalente de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, á semejanza de lo que se practica en los de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, lo ha evacuado la expresada Sección de aquel alto Cuerpo, con fecha 14 de Mayo último, en los términos siguientes.

«Excmo. Sr.: De Real orden remite V. E. á informe de esta Sección el adjunto expediente relativo á la procedencia y á la forma de convertir los residuos de la Deuda consolidada del 3 por 100 exterior en perpetua del 4 por 100 de la misma clase:

Resultando de sus antecedentes que D. Julián Estuñiga presentó en la Dirección de la Deuda, bajo carpeta número 14.699 un residuo por valor de 237'60 pesetas de renta consolidada al 3 por 100 exterior, para su conversión en Deuda perpetua al 4 por 100, que el expresado

Centro directivo remitió á la Delegación de Hacienda de España en Londres en el propósito de atender la pretensión del interesado, pero cuya dependencia lo devolvió, manifestando que, como dicho documento no alcanza á componer un título y no existe precedente alguno en que apoyar la conversión, desconoce la forma en que ésta haya de hacerse, así como el tipo á que ha de realizarse el canje:

Resultando que la Dirección general de la Deuda, con el fin de dar solución á la pretensión expuesta en este expediente y á las dudas manifestadas por la expresada Delegación de Hacienda, propuso á V. E. que, por una resolución de carácter general, se declare que deben admitirse á conversión en Deuda perpetua 4 por 100 exterior los residuos de la del 3 por 100, sea cualquiera el valor que representen, expidiéndose, cuando importan menos de un título residuos del 4 por 100 exterior, al tipo fijado en la ley y Real decreto de 29 de Mayo de 1882, como se verifican con los títulos de la serie A, que producen solamente un residuo, liquidándose los intereses atrasados en la forma que aquel Centro acuerde, según se viene practicando con los de la Deuda interior, por virtud del acuerdo de la misma Dirección de 3 de Marzo de 1886, para lo cual se solicita su confirmación de Real orden:

Resultando que la Dirección de lo Contencioso entiende, por el contrario, que no es posible acceder á lo solicitado por D. Julián Estuñiga, puesto que las disposiciones vigentes no autorizan la conversión de residuos de la Deuda pública consolidada al 3 por 100 exterior en otros de Deuda perpetua del 4 por 100, ni puede aceptarse tampoco la propuesta formulada sobre este particular por la Dirección de la Deuda:

Resultando que remitido el expediente á la Intervención general, dicho Centro cree que no puede negarse á los tenedores de residuos del 3 por 100 el derecho de utilizarlos para conversiones, puesto que no existe disposición alguna que lo prohiba, y desde el momento que se han presentado reclamaciones, hay el deber de atenderlas en la forma y manera posibles; siendo por tanto, lo procedente dictar una proposición de carácter general, determinando que los residuos de títulos de la Deuda del 3 por 100, así interior como ex-

terior que aun existen en circulación, pueden ser convertidos en títulos de la actual Deuda del 4 por 100, considerándolas para dicho efecto al mismo tipo de 43'95 por 100 á que se hizo la conversión autorizada por la ley de 29 de Mayo de 1882 siempre que la presentación se haga en términos que reunidos los residuos de la misma Deuda compongan cantidad bastante para completar uno ó más títulos, debiendo quedar en beneficio de la Hacienda toda fracción que no complete un título de la serie A, y liquidándose los intereses que correspondan á los residuos presentados á la conversión entregando recibos á metálico:

Considerando que el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1882, en relación con la ley de igual fecha que dispuso la conversión de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior en otra perpetua al 4 por 100 de interés anual, establece que en las conversiones que se hagan de residuos en títulos, no se expedirán nuevos residuos, cuidando los interesados que los presenten de ajustarlos al valor de los títulos, pues de otro modo se entenderá que ceden á favor del Estado las fracciones que resulten:

Considerando que si bien la prescripción legal expuesta no significa en modo alguno que los tenedores de estos residuos del 3 por 100 interior no tengan un perfecto derecho á utilizarlos para conversiones, como no existe posibilidad legal, con arreglo al mismo, de emitir nuevos residuos, no la hay tampoco de hacer la conversión de los que se presenten y no se ajuste al valor de los títulos, que es lo que sucede en el caso á que se refiere este expediente;

Y considerando, por último, que en tal sentido, y como propuso á V. E. la Intervención, convendría que se dictara una resolución de carácter general que resolviera las dudas surgidas y estableciera jurisprudencia para lo sucesivo;

La Sección, de acuerdo con la Dirección de lo Contencioso, entiende que no puede accederse á la pretensión formulada por D. Julián Estuñiga, y que esta aclaración podría dictarse con el carácter general.»

Y conformándose S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el presente dictamen, se ha servido

resolver como en el mismo se propone; disponiendo á la vez que esta resolución sea general para casos iguales.

De Real orden lo digo á V. I., con devolución del expediente de referencia, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director de la Deuda pública.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera denominada calle de la Reina, en Aranjuez, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 22 de Octubre próximo venidero, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador, ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.449 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 122 pesetas 47 céntimos en efectivo, ó su equivalente en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 244 pesetas 93 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en el pliego de condiciones.

Madrid 13 de Septiembre de 1889.—El Vicepresidente, García Lomas.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera denominada calle de la Reina, en Aranjuez, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente

el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 444 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la segunda sección de la carretera provincial de Navalcarnero al limite de la provincia, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 22 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el nombrado por la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.006 pesetas 64 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 100 pesetas 33 céntimos en efectivo, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 200 pesetas 66 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en el pliego de condiciones.

Madrid 13 de Septiembre de 1889.—El Vicepresidente, García Lomas.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 444 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la segunda sección de la carretera provincial de Navalcarnero del limite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la tercera sección de la carretera provincial de Navalcarnero al limite de la provincia, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 22 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.039 pesetas 18 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 101 pesetas 96 céntimos en efectivo, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 203 pesetas 92 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en el pliego de condiciones.

Madrid 7 de Septiembre de 1889.—El Vicepresidente interino, Monedero.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 320 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la tercera sección de la carretera provincial de Navalcarnero al limite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera denominada calle de Toledo, en Aranjuez, con arreglo al presupuesto y al pliego de

condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 22 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.161 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 58 pesetas siete céntimos en efectivo, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 116 pesetas 15 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en el pliego de condiciones.

Madrid 13 de Septiembre de 1889.—El Vicepresidente, García Lomas.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera denominada calle de Toledo, en Aranjuez, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Debiendo proceder á la contratación del Boletín oficial de Ventas de esta provincia, al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1888 y demás disposiciones vigentes, he acordado hacerlo saber al público que el acto de la subasta se efectuará en el despacho de esta Delegación el día 6 de Octubre próximo, á las once de su mañana, por pliegos cerrados y bajo el de condiciones, que estará de manifiesto en la Administración de Propiedades de esta Delegación; advir-

tiendo que para presentarse como licitador se ha de acompañar el documento justificativo de haber consignado la cantidad de 40 pesetas en la Caja de Depósitos ó sucursal de esta provincia, acompañando la cédula personal y sujetarse también al siguiente modelo de proposiciones.

Segovia 19 de Septiembre de 1889.—
El Delegado de Hacienda, Francisco la Guardia.

Modelo de proposiciones

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en... y las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Segovia, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de... (en letra) cada pliego de papel impreso á que se refiere el ya citado de condiciones.
(Fecha y firma.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaria

En la sesión pública celebrada por esta Excm. Corporación en el día de hoy, se ha efectuado un sorteo para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal para el año económico corriente, por renuncia de D. Carlos Gil Delgado, señor Marqués de Pacheco y D. Carlos Espinosa de los Monteros; haber fallecido los señores

D. Alfonso Sánchez Talavera, Don Francisco Santos García, D. Guillermo Mata, D. Antonio Parra y Valverde, Don Santiago Pucharré, D. Juan García Torres, D. Mateo Carrasco, D. Manuel González y D. Vicente Morales Diaz, é ignorarse el domicilio de los Sres. D. Diego García Sardoal, D. José González, D. Juan Gorostizábal, D. Francisco Rey, D. Epifanio Pascual, Sr. Vizconde del Cerro, D. Miguel Rodríguez, D. José García, Don José Spinelli Sousa y D. Antonio Plata Gallego, han sido designados por la suerte, en su reemplazo los señores

- D. Daniel García.
- Antonio Ortiz.
- Onofre Andrés Bello.
- Fidel García Loma.
- Luis González.
- Domingo Ellacurriaga.
- José María García Sancho.
- Felipe Fernández Casariego.
- Ramón Villa Sojo.
- Agustín Trillo.
- Benito Amalibia.
- Casimiro Ruiz.
- Juan Antonio Seoane.
- Simón del Río.
- Mateo Nimo.
- Antonio Aguirre.
- Sr. Conde de Tejada de Valdosera.
- D. José Elduayen.
- Lucas Oliva y Rodrigo.
- Joaquín Pi y Margall.
- Marcelino Reig.
- Fabriciano Morencos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 20 de Septiembre de 1889.—
El Secretario general, R. Salaya.

Arganda

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta los aprovechamientos que se expresarán, bajo los tipos que se señalan, y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación:

Pastos

LOCALIDAD	SUPERFICIE Hectáreas	Número y clase de ganado		TOTAL Cabezas	TASACIÓN Pesetas	Duración del aprovechamiento
		Lanar	Cabrio			
Valdelosponos y agregados.....	200	400	100	500	500	Desde 1.º Noviembre de 1889 hasta 30 Septiembre de 1890
Dehesa Carrascal, tran- sion Castaña.....	53	200	»	200	200	Desde 1.º Noviembre de 1889 hasta 30 Septiembre de 1890

Leñas

LOCALIDAD	ESPECIE	Número de estéreos de leña	Valor Pesetas	TASACIÓN DEL APROVECHAMIENTO
Dehesa Rivera.	Chopo, salguera y taray...	1.000	1 025	La corta y poda quedará terminada en 31 de Marzo de 1890, y la extracción de productos en 31 de Mayo de 1890.

El remate tendrá lugar á los 30 días de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de 17 de Mayo de 1863.

Arganda 22 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Rianza.

Braojos

Se arrienda en pública subasta:
1.º Los pastos de la Dehesa boyal de esta villa, para su aprovechamiento con 800 cabezas de ganado lanar y 100 vacuno, desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 30 de Septiembre de 1890, bajo

el tipo de 600 pesetas, quedando de tallar los tranzones 6.º y 7.º de la misma.

2.º Los pastos del monte titulado El Ejido, para su aprovechamiento con 200 cabezas de ganado lanar y 50 vacuno, por igual tiempo que el anterior, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los expresados remates tendrán efecto en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento al día siguiente al en que trascurren 30 días desde que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallan acordadas.

Braojos 19 de Septiembre de 1889.—
El Alcalde, P. O., Juan Macías, Secretario.

Cenicientos

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta los pastos del monte denominado Albercas y Alberquillas, de estos Propios, para su disfrute por tres años, con 300 cabezas de ganado lanar, 200 de cabrio y 50 de vacuno, y bajo el tipo de 2.600 pesetas, y demás condiciones que contiene el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará en las Casas Consistoriales á los 30 días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cenicientos 19 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, León Ferosel.

Coslada

Con autorización superior, el día 27 del próximo mes de Octubre y hora de las doce del mismo, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los pastos de invierno del prado Ejido de estos Propios, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 20 de Septiembre 1889.—El Alcalde, P. A., Rosado del Olmo.

Garganta

D. Vicente de la Peña, Alcalde consubstitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que con la competente autorización procederá este Ayuntamiento al arrendamiento en pública subasta de los pastos de los montes de estos Propios siguientes:

Los de Cañadilla, desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Septiembre de 1890, para 200 reses lanares y bajo el tipo de 200 pesetas.

Los de Cañizuela, por igual tiempo, para 200 reses lanares, 25 cabrios y 10 vacuno, bajo el tipo de 200 pesetas.

Los del prado Plantio, por igual tiempo, para 50 reses lanares, seis cabrio y seis vacuno, bajo el tipo de 60 pesetas.

Los del prado Cañuelo, para 90 reses lanares, 12 cabrias y 15 vacunas, bajo el tipo de 130 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo, á las doce del día en la Casa Consistorial, bajo los referidos tipos y demás condiciones que se expresan en los respectivos pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría y serán leídos en dicho acto.

Garganta 19 de Septiembre de 1889.—
El Alcalde, Vicente de la Peña.

El Berrueco

Con la competente autorización se arriendan en esta villa y público remate

los pastos del monte Dehesa boyal de la misma, para el disfrute con 170 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de 850 pesetas, y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 26 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y empleado del ramo de montes que se designe.

El Berrueco 21 Septiembre de 1889.—
El Alcalde, Mamerto Martín.

Las Rozas

Con la competente autorización superior se arriendan en pública licitación los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios, denominada de Navalcarbón, para 800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y cuyo remate tendrá lugar bajo mi presidencia en la Sala Consistorial, el día 20 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Las Rozas 17 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Piñuécar

Con la superior aprobación se arriendan en pública subasta los pastos por año forestal de la dehesa de Las Pozas, para 100 reses lanares y 15 cabras, bajo el tipo de 120 pesetas.

Los aprovechamientos de pastos del monte de Los Carreros, para 50 reses lanares, bajo el tipo de 30 pesetas; la subasta se verificará á los 30 días de que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo sujeto al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Piñuécar 19 de Septiembre de 1889.—
El Alcalde, Manuel Hernán.

Serrada

Autorizado competentemente este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, saca á pública subasta las leñas de roble bajo de la Dehesa boyal Peñaparda para el próximo año forestal; y para su remate se ha señalado el día 26 de Octubre próximo, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y hora de las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL y edictos en los pueblos limítrofes para que llegue á conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en la expresada subasta.

Serrada 19 de Septiembre de 1889.—
El Alcalde, Nicanor Sanz.—P. S. M., José Sanz, Secretario.

Torremoncha

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para subastar los pastos de invierno del Soto Torrecón, Dehesa boyal de este pueblo, por el tiempo desde 1.º de Noviembre del presente año á 28 de Febrero del próximo venidero, para 400 cabezas de ganado lanar, y tipo de

400 pesetas, y demás condiciones del pliego de subasta.

Esta tendrá efecto el día 30 de Octubre del corriente año, á las diez de su mañana y en las Casas Consistoriales de este Municipio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torremocha 21 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Rivera.

Villanueva del Pardillo

Con superior autorización, y á los 30 días de la publicación del presente anuncio, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de esta villa, á las doce de su mañana, para el disfrute del arrendamiento de la caza menor del monte Dehesa boyal, bajo el tipo de 150 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.

Villanueva del Pardillo 20 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Esteban Bello Almeida, Alferez de la Comandancia de Guardia civil del Norte, y Fiscal instructor de la causa seguida al guardia Francisco Barrios Moraga, de la misma Comandancia, por atropello casual ocurrido el día 1.º del actual á un sujeto desconocido, cuyo nombre y paradero se ignora. Por lo tanto, por el presente y segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido sujeto desconocido, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, Serrano 44, al objeto de prestar declaración en la sumaria que se instruye por el referido hecho, ocurrido á las nueve y media de la noche del día 1.º del actual, frente á la verja de la estación del Norte, lo cual ha sido acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Septiembre de 1889.—Esteban Bello Almeida.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Saturnino Marcilla Ferrán.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de mi cargo, ha pendido incidente promovido por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez, en nombre de D. Francisco Valdres, sobre que se le declare pobre en sentido legal, para litigar, en el cual se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Cabeza de la sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 12 de Diciembre de 1888. El Sr. D. Miguel Calzas, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma: habiendo visto este incidente seguido por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, bajo la dirección del Letrado D. Lorenzo Fernández Vázquez, en nombre de D. Francisco Val-

drés y Gómez, mayor de edad, carpintero y de esta vecindad, con D. Mariano Pérez Delgado y su esposa Doña Úrsula García Gutiérrez, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro á D. Francisco Valdres y Gómez pobre en sentido legal para litigar con D. Mariano Pérez y Doña Úrsula García, y por tanto con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase dispensa el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, con la obligación que á la vez impone el art. 36 de dicha ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Calzas.»

Dicha sentencia fué publicada en el en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Don Mariano Pérez, de ignorado paradero, pongo la presente que firmo en Madrid á 19 de Septiembre de 1889.—El Escribano, Narciso Tribaldos.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Andrés Vázquez Pérez, de 29 años, soltero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca á prestar declaración en causa que contra él instruyo por lesiones á Carmen Alvarez; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Septiembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Menado.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parajo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel González y González, hijo de D. Benigno y de Doña Adela, natural de Cádiz, de 14 años, soltero, estudiante, que ha vivido en la calle de San Miguel, núm. 19, piso bajo izquierdo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta* y *Diario de Avisos de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, y en la de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por delito contra la forma de Gobierno; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular á mi disposi-

ción del referido Miguel González y González.

Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez instructor del distrito del Oeste, en causa por estafa de 75 céntimos, se cita y llama por término de diez días, á contar desde el que tenga lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, á Alfonso de la Torre Díez, de 17 años de edad, soltero, y á José Díez Gogorro, de 23 años, soltero, sin domicilio fijo, para que comparezca ante la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles como militares que sepan el paradero del Alfonso de la Torre y de José Díez, los pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid á 17 de Septiembre de 1889.—El Juez, Laurentino Ocampo. Por mandato de S. S., Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia de fecha 16 del corriente mes, dictada por el Sr. Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez instructor del distrito del Oeste, en causa que se sigue contra Vicente Moratino Martínez, por lesiones, se cita y llama por término de 10 días, al testigo Domingo Contreras de las Cuevas, que se dice habitó en la calle de la Concepción Jerónima, número 23, piso tercero, y cuyo paradero se ignora, para que se presente á prestar declaración en dicha causa en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que sepan el paradero del Domingo Contreras de las Cuevas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 17 de Septiembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—Por mandato de S. S., Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, en causa seguida por robo de ropas y efectos á José Jigante Fernández, se cita y llama á Miguel Calles, que se dice habita calle del Oso, número 21, sin que consten más datos, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca ante dicho Juzgado para evacuar cierta diligencia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Septiembre de 1889.—Laurentino.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, su fecha de este día en la pieza sobre exacción de costas impuestas á Juan Alcobendas Bajo, en causa que se le ha seguido por disparo y lesiones á su convecino Ramón Sanz Alcalde, vecino que ha sido defuente el Saz de Jarama, y cuyo parade-

ro actual de éste se ignora, por lo que se le cita y llama para que comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Hilario de la Riva, á recoger 61 pesetas y cuatro céntimos que á cuenta de mayor suma está mandada entregársele por vía de indemnización.

Dado en Alcalá de Henares á 19 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Españes.—El actuario, P. H., Luis Acevedo.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Españes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á un tal Felipe, que tiene de 30 á 40 años de edad, de estatura alta, tiene un lunar en el carrillo derecho y viste pantalón azul, chaleco de piel y sombrero bajo de ala estrecha; al hijo del Felipe, que tiene de 24 á 25 años de edad, de estatura regular, delgado, tiene un lunar en el carrillo izquierdo y viste blusa de cuadros, pantalón de talle con rayas blancas, alpargatas negras abotinadas y sombrero negro de ala estrecha; á un tal Tomás, de estatura alta, que es cargado de espaldas, y á un sujeto que les acompañaba á los anteriores, que es sordo y viste pantalón azul y todos se dedican al matute de carnes, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue por robo de cabras de la pertenencia de D. Vicente de las Heras; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y ordeno á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de dichos cuatro sujetos y á su remisión con seguridades á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Septiembre de 1889.—J. M. Españes.—El actuario, Pascual Moreno.

Factorías militares de Madrid

Se necesita para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Harina de flor y sal.

Carbones de hulla y cok.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 3 de Octubre próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libre de todo gasto, deberán tener lugar, precisamente, dentro de los 14 días siguientes.

Madrid 20 de Septiembre de 1889.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio